



MEMORIA JUSTIFICATIVA





1. ANTECEDENTES

La Capilla de la Virgen del Puerto de Málaga es un edificio de dimensiones reducidas que se sitúa en una gran parcela que abarca la zona del Puerto de Málaga denominada MUELLE 1, que cuenta con 47.735 m² y se desarrolla paralela al Paseo de la Farola. La Ermita se encuentra en el tercio norte de la parcela y cuya referencia catastral es 3946202UF7634N0001EU, ocupa una superficie de 61 m² y tiene 112 m² de superficie construida, ya que cuenta con dos plantas de altura independientes. La capilla se adosa por su frente oriental a un muro, que discurre paralelo al de contención, que resuelva la diferencia de cota entre dos planos horizontales; el paseo superior y el muelle. A la planta baja, donde se sitúa la capilla, se accede desde el Paseo del Muelle Uno. A la planta alta, dedicada a espacio expositivo, se accede desde el Paseo de la Farola. No existen escaleras ni otros medios de comunicación vertical entre ambas plantas. La ermita es de planta cuadrada y su orientación es noroeste-sureste, prácticamente a 45º. Está enmarcada entre los restaurantes que acompañan al Paseo del Muelle Uno en todo su desarrollo, de los que se separa levemente conformando una pequeña plaza acompañada de una fuente o alberca y parterres de vegetación de bajo porte. Si bien la ubicación actual del edificio no se corresponde con la original, se mantienen los parámetros generales en lo que se refiere a su implantación y configuración. Actualmente, la ermita, se encuentra en un estado de abandono, sin usos asignados y en un proceso de degradación de los materiales tantos interiores como exteriores.



Paseo de La Farola y puerto de Málaga (h. 1926-1932). Estudio Fotográfico Arenas. Archivo Histórico de la Universidad de Málaga

En cuanto a la materialidad de la ermita, la estructura es de muros de carga de fábrica homogénea de sillares labrados de piedra arenisca de gran austeridad en su composición, con paramentos lisos almohadillados en los ángulos rematado por cornisas voladas. También cuenta con un zócalo de arranque de caliza blanca veteada en todo el perímetro. En el interior los paramentos están enlucidos y acabados en pintura. El pavimento de la planta inferior es cerámico, con un encintado pétreo, y en la planta superior es de terrazo. Todas las carpinterías son de madera de cuarterones, excepto la puerta principal de acceso de planta baja, desde el Paseo del Muelle Uno, que es metálica y de vidrio. Cabe destacar, además la rejería del balcón, de forja.

La composición arquitectónica presenta huecos simétricos respecto a un eje axial, encuadrándose dentro de las líneas clásicas del barroco de comienzos del siglo XVIII. Este eje se enfatiza con la puerta de medio punto, a través de la cual se accede a la capilla, el balcón o tribuna adintelado en el segundo





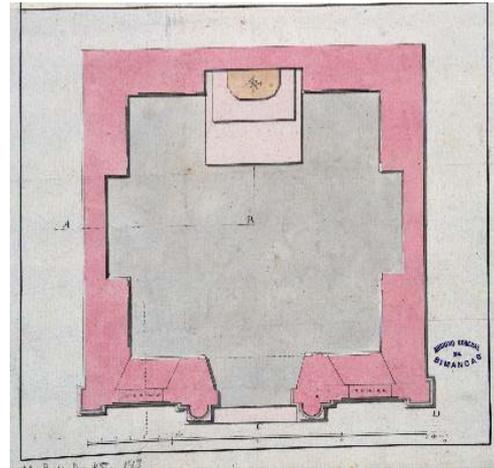
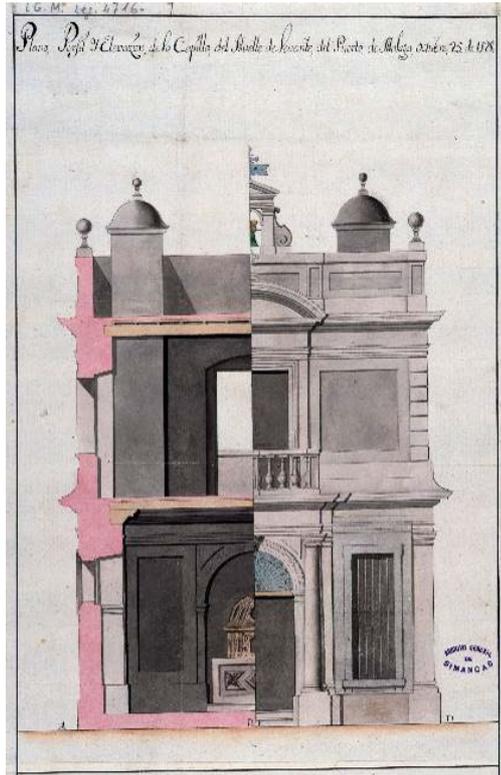
cuerpo, con frontón curvo, y la pequeña espadaña que lo remata. La fachada al Paseo de la Farola es de líneas sobrias, con una puerta adintelada flaqueada por dos recuadros rehundidos. Destacan algunos elementos ornamentales por encima de la sobriedad del edificio: las columnas que flanquean la entrada principal, las gárgolas de cubierta y la barandilla de hierro forjado del balcón.

Consideraciones de carácter histórico y cultural

El puerto de la Málaga cristiana contó desde fecha muy temprana con instalaciones para el culto religioso, estableciéndose, bajo la dinastía de los Austrias, tres oratorios que se consideran como los antecedentes directos de la Capilla de la Virgen del Puerto. Estas capillas cumplían una importante misión espiritualmente, dada la manifiesta religiosidad de la gente de la mar. En la zona más occidental, junto a las Torres de Fonseca, se encontraba la ermita de San Andrés, que desde el siglo XVI funcionaba como tal y como hospital para enfermos de la peste de los pescadores. En la zona central de la bahía, se construyó un altar sobre la Puerta del Mar, para “decir misas que fueran oídas por los extranjeros y galeotes que no podían entrar en la ciudad”. En el año 1531, los frailes de San Francisco de Paula se hicieron cargo de la capilla y en 1621 fue derribado, junto con otras construcciones de la zona por miedo a posibles ataques. En tercer lugar y situada en el extremo oriental, en un dique levantado hacia 1593, se construyó una capilla llamada de Nuestra Señora de Puerto Salvo. A mediados del siglo XVII se mejoró la dotación de la capilla, para que “se dijera misa todos los sábados del año para la gente del mar”. Esta última, fue la que dio origen a la capilla actual, si bien no se trata de la misma construcción.

Las obras de la actual Capilla del Puerto comenzaron a principios de 1718, tras la terminación de las obras del puerto paralizadas durante los avatares de los cambios dinásticos entre los Austrias y los Borbones, bajo la dirección del ingeniero Bartolomé Thurus. Sin embargo, las siguientes noticias de los avances de la construcción se producen en 1727, cuando el ingeniero que las dirigía en ese momento, Juan de Ferrière, se dirige al Marqués de Verboom para referirle los planos de la propuesta. El marqués en seguida dio su aprobación, alabando el proyecto y su adecuación a los fines perseguidos. Se decidió situar la nueva capilla portuaria frente al Fuerte de San Felipe, aunque según las cartografías de la época se presentaron varias posiciones hasta decidir la idónea y se hizo hincapié en la importancia de la elección de sus materiales constitutivos dada la cercanía al mar. En 1728, el ingeniero Pedro Coyrevox sustuyó a Juan de la Ferrière en su cargo, como director de los trabajos de ampliación del puerto. Este nuevo ingeniero cambia ligeramente la propuesta de la capilla introduciendo un segundo piso, con una estancia, y una cubierta plana. En esta época se realizaron los trabajos reales de construcción de la capilla ya que se tiene constancia del encargo de la solería en 1731. No está documentada la finalización de la obra, ya que, aunque en la planimetría del puerto la capilla aparece en su posición desde 1731, en uno de los sillares hay una inscripción que reza “T= Junio 30 de 1750”.





Alzado-sección y planta del proyecto definitivo de la capilla portuaria en 1728. Archivo General de Simancas, Sección de M.P. y D. Sig. XV-187.

En planos conservados en el Archivo General de Simancas, se observa que la capilla se cubría en su interior por un alfarje de madera con zapatas, sobre el que descansaba el pavimento del piso superior, el cual también se cubría mediante viguera de madera y tablero, siendo la cubierta una terraza transitable a la que se accedía por sendos cubillos que dispondrían de escalera de caracol, desde la planta superior. Además en la ejecución de la misma se eliminaron los ventanales y rejas dispuestos a ambos lados de la puerta de acceso a la capilla.



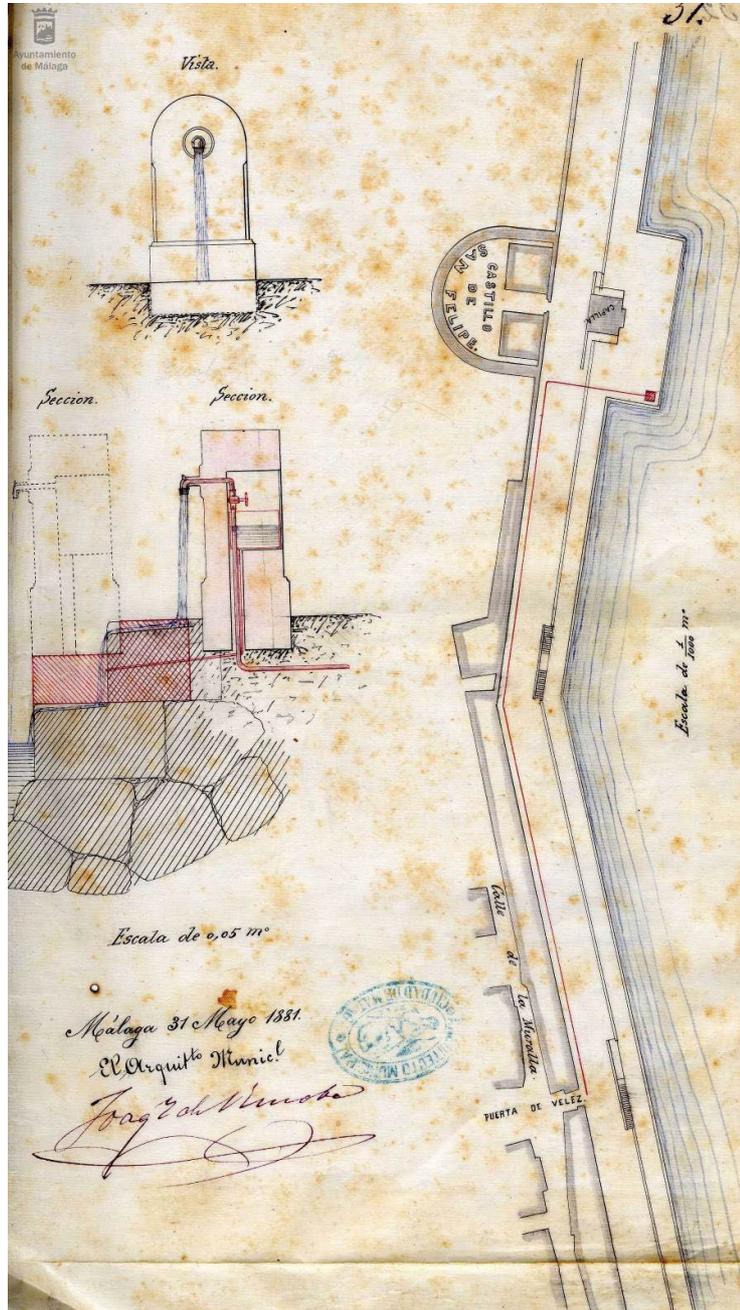


Imagen de la Capilla donde puede observarse, detrás a la derecha, el fuerte de San Felipe todavía en pie, así como la campana de la espadaña. Se observa la capilla adornada con banderolas de señales marítimas y remos. Festividad del Carmen? Foto finales siglo XIX.





El edificio tiene dos accesos, uno por cada planta. A la planta inferior que es la capilla se accedía a nivel del muelle y a la planta superior reservada a la vivienda se accedía a través del nivel del malecón, donde se situaba el fuerte de San Felipe. Existían rampas laterales a la capilla que salvaban dichos desniveles, según se observa en el plano realizado por el arquitecto municipal Joaquín de Rucoba en 1881.

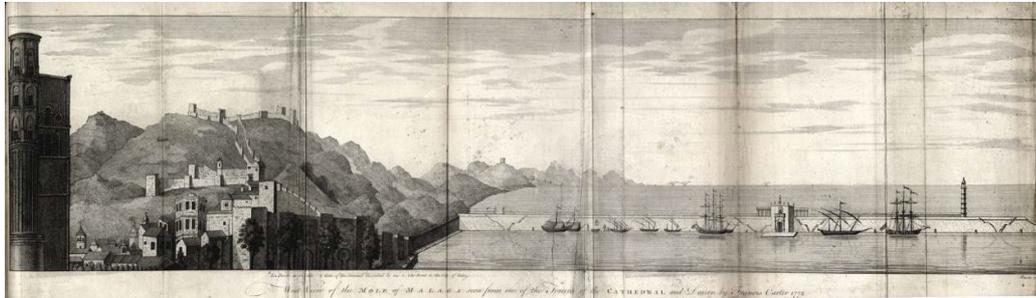


Plano de fuerte de San Felipe y capilla. Plano de una fuente que se ha de instalar en el Muelle Viejo para el abastecimiento de buques realizado por el arquitecto municipal Joaquín de Rucoba, en 1881 (Fuente: archivo municipal).





A finales del siglo XVIII, a través del libro de viajes de Francis Carter, se conoce el funcionamiento de la capilla bajo la advocación de la Purísima Concepción. Nombre que le acompaña hasta los inicios del siglo XX. El viajero dibuja la capilla y describe su posición en el puerto y la existencia de “varias escaleras” para comunicar con el “rompeolas de arriba”.



Vista del puerto desde la catedral realizada por el viajero inglés Francis Carter en 1772

El piso superior sirvió a muy variados destinos. Así en uno de los expedientes se hablaba de ofrecérselo al gobernador de la ciudad, verdadero impulsor de las obras, por si éste quisiera ir a tomar el aire, con su terrado encima para mayor desahogo. Por otros informes, conocemos que fue también utilizado como servidumbre de la capilla inferior por el capellán de la misma. En otras ocasiones, el capitán del puerto usó de estas habitaciones en su propio beneficio y en el del servicio de su cargo.





Capilla del puerto. Obsérvese las carpinterías originales y las rampas laterales. Fotografía de Fernández Casamayor. Año 1945 (Fuente: Archivo Temboursy)

La capilla, de traza manierista, siguió convocando misas, sobre todo los sábados, a lo largo de todo el siglo XIX para la gente del sector marítimo. A principios del siglo XX, tuvo una intensa relación con el Club de Botes, que se levantaba prácticamente adosado y que durante décadas se ocupó de la ermita y de mantener el culto religioso. En 1914 el Real Club Mediterráneo restauró la capilla y se donó una imagen de la Virgen del Carmen, cambiando de nuevo la advocación de la capilla y el nombre. Ya en 1936, socios del club preservaron los enseres y ornamentos sagrados que había en el interior para evitar su desaparición durante la contienda. Tras la guerra civil, no se conoce la continuación del culto religioso y comienza la decadencia del pequeño edificio y su devenir por los usos más pintorescos y el abandono, hasta el punto de ofrecer cobijo provisional en época de lluvias o servir como vivienda al chófer del gobernador.

Ya en los años 70 saltaban las alarmas sobre el lamentable estado de conservación de la capilla y su futuro, dada la intención de la Dirección del Puerto de Málaga de llevar a cabo obras de ampliación y remodelación del mismo, afectando directamente al Paseo de la Farola. Finalmente, en 1973, se designó al arquitecto Enrique Atencia Molina para trasladar la capilla piedra a piedra 15 m desde su posición original. Se procedió desde arriba hacia abajo al despegue de las piedras sillares del mortero que las cubría y enumerarlas en su cara interior, para su posterior recolocación. La cubierta, se utilizaría como aljibe para el riego de los jardines planteados en la cercanía del edificio, cubriéndose mediante placa ondulada de fibrocemento. La imagen actual del edificio data de este traslado que respetó las líneas fundamentales de su construcción.





Estado de abandono previo al traslado.



Reconstrucción en su actual posición. Se empotró la parte trasera bajo el paseo de la farola.

2. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación y acondicionamiento de la capilla situada en el Muelle nº 1 del Puerto de Málaga, conservando las preexistencias y desarrollando un programa específico de carácter cultural. La capilla se encuentra en el Muelle nº 1 del Puerto de Málaga, dentro de una gran parcela catastral que abarca toda la zona. Se plantea el mantenimiento tipológico y estructural, ya que se ha conservado prácticamente indemne desde su configuración original, aunque se encuentra en estado de abandono, sin usos asignados y en un proceso de degradación de los materiales tanto interiores como exteriores.

La “Capilla de la Virgen del Puerto” o “Capilla de la Purísima Concepción”, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) (resolución de 14 de febrero de 1997 de la Dirección de Bienes Culturales), protección INTEGRAL según P.G.O.U. de Málaga, como Bien de Catalogación General (BOJA nº 35 del 22/03/1997).

3. ACTUACIÓN PREVISTA

A nivel estratégico y estructurante se plantea la rehabilitación respetuosa del edificio existente, recuperando algunas de las características que han ido desapareciendo en las intervenciones previas. Por tanto, se pueden sintetizar la propuesta en los siguientes puntos:

1. **Mantenimiento tipológico y estructural**
2. **Eliminación de elementos ajenos**
3. **Puesta en valor del conjunto**





La intervención propuesta sobre el Bien radica en el mantenimiento de su integridad e impronta, sin alterar la esencia del edificio y sus matices, reintegrando su esencia material y constructiva en pos de su valor de autenticidad. Para ello hay que llevar a cabo algunas acciones de desrestauración eliminando actuaciones discordantes llevadas a cabo con soluciones constructivas y materiales perniciosos para la conservación y entendimiento de los valores del Bien.

Aspectos fundamentales de la propuesta

- **Revestimientos y acabados**

Eliminación de los revestimientos actuales y falsos techos, ejecutados en muchos casos con morteros de cemento portland los primeros y con escayolas de baja calidad en los segundos. Tras las calas realizadas, se ha comprobado que el muro está compuesto de sillares de piedra al exterior, relleno de hormigón y una citara de ladrillo gafa hacia el interior, con acabado de revoco de cemento y pintura. Se picarán todos los revestimientos de mortero, para ayudar a la eliminación de las humedades por capilaridad, y se revestirán con morteros de cal hidráulica natural y se pintarán con pintura a la cal.

Se propone la eliminación del entramado de escayola existente y su sustitución por un falso techo con una pequeña cámara, para introducir aislante y el cableado de iluminación y un entramado de vigas de madera laminada que reproduzca el esquema de la estructura de madera según los planos originales. Para distanciar la propuesta de una falsa reconstrucción del forjado de techo, estas vigas se colocarán ligeramente separadas del falso techo propuesto y se introducirá la iluminación en ese espacio restante. En la planta primera, se colocará un trasdosado de placa de yeso, pero que incluya aislamiento térmico y la instalación de iluminación.

Se sustituirá el pavimento de terrazo de planta primera por un pavimento cerámico de ladrillo en espiga, más acorde con el valor patrimonial del edificio. En planta baja se llevará a cabo la restauración del pavimento de piedra existente muy deteriorado por meteorización. Tras la cala realizada en el pavimento, se ha comprobado que el canto de las losas de piedra es muy grande, en torno a 20 cm, por lo que se propone filetear las losas originales hasta conseguir material para solar toda la planta, eliminado el encintado de mármol introducido en el traslado de los años 70.

En el exterior se llevarán a cabo trabajos de conservación y limpieza de las fábricas de sillares respetando las pátinas y evitando reintegraciones masivas en la piedra por pérdida de volumen o desaparición de elementos decorativos, aunque si se actuará protegiendo elementos ornamentales salientes y cornisas con baberos de cobre en aras a su conservación. En los casos en que la pérdida de material afecte a características funcionales o estructurales si se llevarán a cabo restituciones de soporte puntuales.





Detalle de sillar con pérdida del mortero de rejuntado, arenización y tratamiento inadecuado con mortero de cemento.

- **Cubierta y evacuación de pluviales**

Se eliminarán las evacuaciones de pluviales por el interior del edificio ya que son ajenas a la naturaleza del edificio y actualmente son causantes de un gran número de las patologías que presenta el inmueble.

Se eliminará el aljibe sobre la cubierta ejecutado en el momento de su traslado y montaje a su ubicación actual. Es evidente que este uso de la cubierta es discordante desde un punto de vista tipológico y de uso, además de producir grandes cargas estructurales al edificio que en su estado primigenio no soportaba. Si bien frente a esfuerzos verticales la estructura muraria del inmueble tiene una alta capacidad de acogida dadas sus dimensiones y materialidad, frente a acciones horizontales [viento, sismo, térmicas, etc.] estas elevadas cargas en cubierta pueden producir afecciones serias al Bien.

Una vez eliminadas las estructuras conformantes de la antigua cubrición del aljibe, excepto el recrecido de los muros de hormigón que se mantendrá, se restituirán las pendientes de cubierta, se impermeabilizará mediante un sistema de bicapa de lámina asfáltica, evacuando las aguas de la misma por las gárgolas de piedra originales existentes en las fachadas, adecuándose mediante extensiones metálicas en cobre para evitar la actividad erosiva de estas evacuaciones sobre los mascarones de piedra arenisca, el propio edificio y su entorno inmediato. Como material de protección se utilizará ladrillo de barro cocido colocado en espiga de pez y rejuntado con mortero de cal hidráulica natural. De esta manera se recupera el sistema de evacuación original del Bien.

- **Carpinterías y elementos de seguridad**

Se restauraran las carpinterías de madera existentes, colocadas en la intervención de 1973. Actualmente la puerta de entrada a la capilla es de carpintería metálica de acero y vidrio siendo este un elemento de escasa calidad en cuanto a su función y conservación [dada su ubicación en un ambiente salino], como en cuanto a su autenticidad y adecuación a la tipología y uso del bien patrimonial. Se propone por tanto su sustitución por una puerta de carpintería de madera idéntica a la original según documentación gráfica existente, que se complementaría con un cancel de





vidrio y madera en el interior de la capilla, que permita la observación de la misma desde el exterior sin necesidad de tener el espacio abierto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución de las obras amparadas bajo este documento será de **CUATRO (4) MESES**.

Las obras habrán de planificarse de manera que no afecten al funcionamiento de los sistemas de explotación del puerto, adoptando las medidas necesarias para afectar lo menos posible a la explotación de la concesión de Muelle Uno.

A tal fin el Contratista presentará al Ingeniero Director de las Obras una programación de las mismas con especificación de las soluciones adoptadas para el funcionamiento de las mismas. Dicha propuesta tendrá que ser aprobada por el Ingeniero Director previamente al comienzo de los trabajos.

Serán de abono al Contratista las señales, balizamientos y marcas viales que necesite para la correcta ejecución de las obras, cuyo número y características, vendrán expresamente en el correspondiente capítulo del presupuesto de "Seguridad y Salud".

El plazo de garantía previsto para las obras contempladas en el presente proyecto es de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recepción de las obras.

5. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el proyecto contempla como es preceptivo un estudio básico de seguridad y salud laboral donde se establece un análisis inicial de los posibles riesgos laborales que se pueden generar durante la ejecución material de las obras y establecer las medidas técnicas preventivas, sistemas de protección colectiva y equipos de protección individual para evitar dichos riesgos, o en su caso, minimizarlos.

Por ello, para anular totalmente el tipo de peligro especificado se ha elaborado un presupuesto valorado en **1.391,56 €**, de ejecución material, que equivale a un **1,12% sobre el PEM**. El motivo por el cuál la repercusión económica del capítulo de Seguridad y Salud es tan alta, es porque los trabajos se realizarán en espacio confinado, y los equipos o protecciones colectivas para trabajar en este medio son muy costosos.

Este estudio servirá de base para establecer las directrices básicas a la empresa constructora en la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, según se establece en el Apto. I del Art. 7, para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de prevención de riesgos laborales, bajo el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de las obras, que nombrará la Autoridad Portuaria de Málaga, a tal fin. El citado Plan deberá ser aprobado por la Dirección de la Autoridad Portuaria.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, de las obras contenidas en esta relación de unidades asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (154.269,22 €)**, IVA excluido.

7. NORMAS E INSTRUCCIONES CONSIDERADAS

Para la elaboración y redacción de este proyecto se han tenido presente las recomendaciones y prescripciones contenidas en los siguientes documentos:





NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. BOE 06.11.99.

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda BOE 28.03.06. Última modificación por Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE 15.06.22

Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Ley 8/2013, de 26 de junio. BOE 27.06.13

Ley de la Calidad de la Arquitectura. Ley 9/2022 de 14 de junio. BOE 15.06.22

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación.

Registro General del Código Técnico de la Edificación. Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, del Ministerio de Vivienda. BOE 19.06.08

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- **ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN**

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02). R.D. 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02

- **ESTRUCTURAS ACERO**

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los “**DB SE Seguridad Estructural**” y “**DB SE-AE Acciones en la Edificación**”. De aplicación conjunta con la siguiente normativa de estructuras:

Código Estructural. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática. BOE 10.08.2021

- **ESTRUCTURAS HORMIGÓN**

Código Estructural. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática. BOE 10.08.2021

- **ESTRUCTURAS MIXTAS**

Código Estructural. Real Decreto Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática. BOE 10.08.2021

- **ESTRUCTURAS DE FÁBRICA**

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural** y **DB SE-AE Acciones en la Edificación**

- **ESTRUCTURAS DE MADERA**

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural** y **DB SE-AE Acciones en la Edificación**

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio





- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

De aplicación conjunta con la siguiente normativa de seguridad contra incendios la relación en el apartado de Protección Contra Incendios-

2.3.- SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas
- HS 6 Protección frente a la exposición de radón

2.5.- HR Protección frente al Ruido

DB-HR Protección frente al ruido. Incorporado a CTE mediante Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda. BOE 23.10.07.

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía

- HE-0 Limitación del consumo energético
- HE-1 Condiciones para el control de la demanda energética
- HE-2 Condiciones de las instalaciones térmicas
- HE-3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.
- HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.
- HE-5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables
- HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

3. INSTALACIONES

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. Decreto 59/2005, de 01 de marzo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA





20.06.2005. Normas de desarrollo. Orden 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. BOJA 11.03.13

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE 11.01.23

Control metrológico sobre instrumentos de medida. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 07.06.16

Pliogo de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua. Orden de 28 de julio de 1974, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74.

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua. Resolución de 14 de febrero de 1980, de la Dirección General de Energía. BOE 07.03.80
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 10.09.91,

Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Salud. BOJA 17.04.09.

VERTIDO

Pliogo de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones. Orden de 15 de septiembre de 1986, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86.

LEGIONELOSIS

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Real Decreto. 487/2022, de 21 de junio, del Ministerio de Sanidad. BOE 22.06.22

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis. Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud. BOJA 07.02.02.

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Real Decreto 2291/1985, de 8 noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85. Derogado artículo 10.

Instrucciones Técnicas Complementarias

ITC-MIE-AEM1 Ascensores. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 22.02.13

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones. Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.





ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de mantenimiento. Orden de 26 de mayo de 1989, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas. Real Decreto 837/2003 de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 04.02.05

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Real Decreto 203/2016, de 20 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 25.05.2016

Condiciones de aparatos elevadores de propulsión mecánica. Orden del Ministerio de Industria, BOE. 9.08.1974.

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3 de abril de 1997 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 23.04.97.

Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso. Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso. BOE 25.09.1998

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico. Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo. BOE 20.05.1988

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza. Orden de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes. Decreto 178/1998 de 16 de septiembre, BOJA 24.10.98

3.3.-TELECOMUNICACIONES

Ley General de Comunicación Audiovisual. Ley 13/2022 de 07 de julio de la Jefatura de Estado. BOE 08.07.22

Ley General de Telecomunicaciones. Ley 11/2022, de 28 de junio. BOE 29.06.22. Deroga, a excepción de su disposición adicional decimosexta y las disposiciones transitorias séptima, novena y duodécima, la Ley 9/2014, de 09 de mayo. BOE 10.05.14.

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero, de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE de 01.04.11. Desarrollo de Reglamento. Orden ITC/1644/2010, de 10 de junio. BOE 16.06.11. Se modifica para incorporar características de





reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones. Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre. BOE 03.10.2019.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles. Decreto de 18 de octubre de 1957, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable. Decreto 1306/1974 de 2 de mayo de la Presidencia del Gobierno. BOE 15.05.74. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado. Real Decreto 2304/1994, de 02 de diciembre. BOE 22.12.94

Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación. Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 10.5.16

Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación. Real Decreto 244/2010, de 5 marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 24.03.2010

3.4.-INSTALACIONES TÉRMICAS: CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE). Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones complementarias. Real Decreto 552/2019 de 27 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, BOE 24.10.19.

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas. Real Decreto 276/1995, de 24 de febrero, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 27.03.95. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos. Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 27.03.95. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios. Real Decreto 736/2020, de 4 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. BOE 06.09.20

Comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. Real Decreto Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. BOE 18.02.17.





Declaración de exención de la obligación de instalar sistemas de contabilización individualizada en instalaciones térmicas centralizadas de edificios. Resolución de Dirección General de Energía, de 7 julio 2021. BOJA de 15.07.21

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

ELECTRICIDAD

Ley del Sector Eléctrico. Ley 24/2013, de 26 de diciembre. BOE de 27.12.13

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Real Decreto 337/2014, de 09 de mayo, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 09.06.2014.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 19.03.08.

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Ministerio de Economía. BOE 27.12.00.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18.09.02

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación. Resolución de la Dirección General de Energía de 19 de junio de 1984 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 26.06.84. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología. BOE. 19.02.88. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Regulación de las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo BOE 10.05.16

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución. Resolución 14 de junio de 2019, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 28.06.19. Resolución 20 de junio.2020, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 15.06.20. Deroga especificaciones de 2015.

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión. Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas BOJA 24.06.2015

INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

CTE.HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Incorporado a CTE mediante Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE 15.06.22.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio





de Industria, Energía y Turismo BOE 31.12.14. Orden IET/2388/2015, de 5 de noviembre, por la que se autorizan determinados modelos de conectores de recarga para el vehículo eléctrico. BOE 12.11.2015

ILUMINACIÓN

CTE.HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 19.11.08

3.6.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias IT EP1 a EP7. Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE de 11.10.21

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples. Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo, de Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE de 22.03.16

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión. Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, de Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE de 02.09.15

3.7.-COMBUSTIBLES

PETROLÍFEROS

Reglamento de instalaciones petrolíferas, e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MI-IP1 e ITC MI-IP2. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, de Ministerio de Industria y Energía. BOE 27.01.95.

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”. Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 23.10.97

GAS

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 04.09.06.

Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, de Ministerio de Economía. BOE 31.12.02.

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG. Orden 17 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 06.12.74. (Derogado parcialmente)

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado mediante Real Decreto 919/2006). Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

3.8.- ENERGÍAS RENOVABLES

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 10.06.14





Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial. Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 26.05.07.

Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. BOE 10.10.2015

Autoconsumo de energía eléctrica. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, del Ministerio para la Transición Ecológica. BOE 06.04.19.

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión. Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 08.12.11

CTE HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria

CTE HE-5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares. Orden de 28 de julio de 1980, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 18.08.80, Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización. Orden de 9 de abril de 1981, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 25.04.81. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. Ley 2/2007, de 27 de marzo. BOJA 10.04.07

Aplicación del Real Decreto 661/2007. Instrucción de Dirección General de Industria, Energía y Minas de 20 de junio de 2007. BOJA 17.07.07.

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red. Instrucción de Dirección General de Industria, Energía y Minas de 12 de enero de 2004. BOJA 09.02.04. Complementada por Instrucción de 12 de mayo de 2006. BOJA de 19.06.06

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica. Resolución de Dirección General de Industria, Energía y Minas de de 23 de febrero de 2005., BOJA 22.03.05

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas. Decreto 50/2008, de 19 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 04.03.08

Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión. Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 04.12.07

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas. Orden de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 24.04.07. Modificación ICT-FV-04. Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 26 de marzo de 2018





Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente. Orden de 30 de marzo de 1991, de Consejería de Economía y Hacienda. BOJA 23.04.91.

3.9.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17

Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Real Decreto 2267/2004, de 03 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004.

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego). Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de Presidencia. BOE 23.11.2013

Reacción al fuego de cables eléctricos. Reglamento Delegado (UE) 2016/354 de la Comisión de 1 de julio de 2015

Reacción al fuego de cables de telecomunicaciones. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11

Estructura. Exigencias relativas a resistencia en caso de incendio en Código Estructural

Instalaciones particulares. A su vez contienen consideraciones en materia de incendios:

Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos.

Instalaciones petrolíferas para uso propio (RD 1427/1997, de 15 de septiembre. MI-IP 03), e instalaciones para suministro a vehículos (RD 706/2017, de 7 de julio. MI-IP 04)

Cuartos de instalaciones eléctricas (REBT RD 842/2002)

Cuartos de instalaciones frigoríficas (RITE RD 1027/2007, y R.D. 552/2019. Punto 3.4)

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, del Ministerio del Interior. BOE 21.06.23

Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Ministerio del Interior. BOE 24.03.07. Derogado por RD 524/2023, pero de aplicación hasta adaptación su adaptación a la nueva Norma Básica de Protección Civil.

3.10.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. BOE 25.07.17

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011





Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

Modificado por:

Resolución de 30 de septiembre de 2005. BOE 21.10.05

Resolución de 15 de septiembre de 2008. BOE 02.10.08

Resolución de 15 de diciembre de 2011. BOE 27.11.05

Actualización de disposiciones estatales:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/productosindustriales/Productos-de-la-Construccion/Paginas/Reglamento-Europeo-Productos-Construccion.aspx>

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Instrucción para la recepción de cementos RC-16. Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). Ministerio de la Presidencia

Certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Orden de 17 de enero de 1989 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 25.01.89

Normalización de conglomerantes hidráulicos. Orden de 24.06.64, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 08.07.64. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, Ministerio Industria y Energía. BOE 04.11.88

4.3.-ACEROS

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos. Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 03.01.86. Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas. Resolución 15.06.88, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.5.-HORMIGONES

Código Estructural. Real Decreto Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con Las Cortes, y Memoria Democrática. BOE 10.08.2021

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, Ministerio de la Vivienda. BOE 22.04.10

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública. Decreto 67/2011, de 05 de abril, de la Consejería de Orbas Públicas y Vivienda. BOJA 19.04.11





5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales. Decreto 3652/1963, de 26 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 06.02.96.

Regulación del Registro General del Código Técnico de la Edificación. Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, del Ministerio de Vivienda. BOE 19.06.08

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. Orden de 29 de febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación. BOE 01.03.44. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación. Decreto 462/ 1971, de 11 de marzo de 1971, del Ministerio de la Vivienda. BOE 24.03.71. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación. Orden de 09 de junio de 1971, del Ministerio de la Vivienda. BOE 17.06.71. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación. Orden de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Cédula habitabilidad edificios nueva planta. Decreto 469/1972 de 24 de febrero de 1972 del Ministerio de la Vivienda. BOE 06.03.72. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo. Orden de 20 de septiembre de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Estadísticas de Edificación y Vivienda. Orden de 29 de mayo de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5.4.-CONTRATACIÓN

Contratos del Sector Público. Transposición Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Jefatura de Estado. BOE 09.11.2017

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, del Ministerio de Hacienda. BOE 26.10.01.

Contratación Administrativa. Contratos obra menor. Resolución 6 de marzo 2019, de Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, BOE 07.03.2019.





Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.

Desarrollo Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 25/08/2007

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.. Orden 22 de noviembre de 2007 Consejería de Empleo. BOJA 20.12.07.

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD

Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. BOE 03.12.2013

CTE DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Incorporación a CTE mediante Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia. BOE 11.05.07

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. BOE 06.08.21

Regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 04.12.07

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. D. 293/2009, de 07 de julio, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09

Derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Ley 4/2017, de 25 de septiembre. BOJA 4.10.17

6.2.-MEDIO AMBIENTE

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera. Ley 34/2007, de 15 de noviembre. BOE 16.11.07

Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre. BOE 11.12.13. Modificación de anexos I, II y III por Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. BOE 14.06.23

Aguas residuales urbanas. Real Decreto -Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. BOE 30.12.95. Desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. BOE 29.03.96

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio. BOJA 20.07.07.





Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la calidad del medio ambiente atmosférico. Decreto 239/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 4.08.11

Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 11.08.10

Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada. Decreto 5/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 27.01.12

6.1.1. AGUAS LITORALES. VERTIDOS

Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. BOE 12.19.15

6.1.2. Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía. Decreto 109/2015, de 17 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. BOJA 12.05.15

6.1.3. RESIDUOS

Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley 7/2022, de 08 de abril, BOE 09.04.22

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero del Ministerio de Presidencia. BOE 13.02.08.

Ley de Economía Circular de Andalucía. Ley 3/2023, de 30 de marzo. BOJA 31.03.23

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 73/2012, de 22 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 26.04.12

6.1.4. EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de Presidencia. BOE 29.9.01.

6.1.5. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE 02.06.21

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. Ley 2/2007, de 27 de marzo.. BOJA 10.04.07. Desarrollo Ley 2/2007.Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía. Decreto 169/2011 de Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de 31 de mayo. BOJA. 09.06.11.. DEROGADO EXCEPTO Art. 30 de Registro de Certificados Energéticos





Registro Electrónico de Certificados Energéticos Andaluces. Orden de 9 de diciembre de 2014, de Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, BOJA 16.12.2014. Modificación de anexos mediante Resolución de la Secretaría General de Energía, de 2 de junio 2023. BOJA 08.06.23

RUIDO

Ley del Ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre. BOE 276 18/11/2003.

Desarrollo la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Ministerio de Presidencia. BOE 17.12.05

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía. Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA 06.02.2012

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985, de 25 de junio. BOE 29.05.85, Desarrollo parcial de la Ley 16/1985. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Presidencia del Gobierno. BOE 28.01.86. Desarrollo disposición adicional novena de la Ley 16/1985. Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 28.11.91

Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley 14/2007, de 26 de noviembre. BOJA 19.12.07. Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura. BOJA 17.03.95. Reglamento de Actividades Arqueológicas. Decreto 168/2003, de 7 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura. BOJA 15.07.2003. Modelo oficial del Libro Diario de Intervenciones arqueológicas. Resolución de Consejería de Cultura, de 30 octubre 2003. BOJA 12.02.04

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III. Orden de 09.03.71, del Ministerio de Trabajo. BOE 16.03.71

Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995 de 08 noviembre. BOE 10.11.95

Reglamento de los servicios de prevención. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 31.01.97

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto 485/97 de 14 de abril, de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/97, de 14 de abril del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97. Última modificación por Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo. BOE 12.05.23

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de Ministerio de Presidencia. BOE 25.10.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Real Decreto 487/1997 de 14 de abril del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.04.97





Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 12.06.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia BOE 7.08.97.

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Real Decreto 1311/2005, de 4 de enero, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 05.11.2005

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, Ministerio de la Presidencia. BOE 11.03.2006.

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril. Ministerio de la Presidencia. BOE 01.05.01.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, de Ministerio de la Presidencia. BOE 11.04.2006. Completada en Andalucía por: *Orden 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Empleo. BOJA 28.11.07*

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, Ministerio de la Presidencia. BOE 29.07.2016.

Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática. BOE 21.12.22

8. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS

En relación con la actuación proyectada, se entiende que la citada actividad no se encuentra incluida en ninguno de los Anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no estando sometida por tanto a los trámites de Prevención y Control Ambiental.

Se incluye en este punto uno de los principales aspectos medioambientales que se han llevado a cabo en el desarrollo de este proyecto, para colaborar con la conservación de los aspectos medioambientales, obligando en todo momento durante la ejecución de las obras a la retirada a vertedero de residuos autorizado, todo material inerte o no inerte sobrante que pudiera generarse con motivo de la propia ejecución de las mismas.

Se deberá vigilar la revisión de maquinaria y gestión de los aceites usados por mediación de un gestor autorizado.

En relación con dicha gestión de residuos de obra, se ha desarrollado convenientemente toda la metodología en el apartado 7 de la Memoria, exponiendo a continuación las conclusiones más importantes alcanzadas.

Dicho estudio se redacta en cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.





En primer lugar, describe los residuos de construcción y demolición generados en obra, a raíz de los que se establecen también aquí las pautas para su gestión, haciendo uso de la Orden MAM/304/2002, del 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y lista europea de residuos.

Una vez identificados los mismos, y conocidos los volúmenes de las actuaciones a realizar, se calcula de forma preliminar la cantidad de dichos residuos que se va a generar.

En base a la naturaleza de los mismos, también se exponen las medidas de prevención, reutilización, así como los mecanismos de separación de residuos que se deben adoptar en obra, tales como segregación en origen, reciclado y recuperación, recepción y manipulación de materiales, operaciones de reutilización o eliminación a que se destinan los residuos, etc.

Todo ello generará una serie de documentación acreditativa acerca de la gestión de residuos, de obligado cumplimiento.

Será obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad, de los "Certificados de los contenedores empleados" así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas. Se realizará una valoración económica de los costes que implicaría para el contratista, incluyendo en el Presupuesto las unidades resultantes.

En último lugar, Y tal y como indica el RD 105/2008, "el poseedor de los residuos o contratista estará obligado a la presentación a la propiedad, de un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos".

9. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA**
 - 3. MEMORIA CONSTRUCTIVA**
 - 4. MEMORIA DE RESTAURACIÓN**
 - 5. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL CTE**
 - 6. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS**
 - 7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**
 - 8. RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**
 - 9. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA**
 - 10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**
 - 11. PROGRAMA DE OBRA**
- ANEXOS A LA MEMORIA**
- ANEXO 1. CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES**
 - ANEXO 2. INFORME DE RESTAURACIÓN**
 - ANEXO 3. CONTROL DE CALIDAD**
 - ANEXO 4. MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO**





ANEXO 5. INSTALACIONES

5.1. SEPARATA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS
INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

5.2. SEPARATA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN

DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTOS

DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº 5: PLANOS

10. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

Los técnicos autores certifican que el proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra (Artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 116.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

11. CONCLUSIÓN

Como síntesis de las consideraciones que anteceden, se proponen las actuaciones anteriormente descritas, para llevar a cabo la rehabilitación y acondicionamiento de la capilla situada en el Muelle nº 1 del Puerto de Málaga.

Considerando suficientemente descrita la solución a adoptar, se eleva a la superioridad para su supervisión.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y
SOSTENIBILIDAD

Francisco José Martín Pérez

